

al acto anterior que fué aprobada.

Inseguida se dio cuenta de toda las ordenes y recibos recibidos desde la última sesión y acordaron su cumplimiento.

Subscripción  
de Cobradores

Por el señor Presidente se manifestó a los reunidos que con motivo de haberse despedido el recaudador de las contribuciones de Municipales y Conuinos. Don Juan Baugas era necesario nombrar otro, en virtud á qual recaudacion no podia estar parado por las muchas atenciones que tenia pendientes de cubrir el municipio. Que á la vez se manifestaba tambien que la Recaudacion expresada la habian solicitado los vecinos de esta Villa Tomás Moreno Guillan y Pedro Sanchez Romano, ofreciendo fianza bastante en fincas de este termino para garantia del ayuntamiento en caso de defalco en los fondos que se les confiasen, a cuyo efecto renunciarian del derecho que les pueda existir en el dominio de las fincas que hipotecan, para esto peca que la fianza sea vendida en pública licitacion ó aplicada al Municipio para cubrir dicho defalco y gastos que originare; de todo lo cual enterado el ayuntamiento acordó, que para ser nombrado, recaudador los propuestos sean de receiptas las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> En la entrega de recibos talonarios que se haga, ha de ser por parte redoble que firmaran el señor Alcalde Presidente, el secretario del ayuntamiento y los recaudadores nombrados Tomás Moreno Guillan y Pedro Sanchez Romano; quedando un ejemplar en el secretario y la otra le será entregada á dichos Cobradores.

2.<sup>a</sup> Se trata por condicion, que incoados los expedientes de apremio el Alcalde que se encuentre ejecutando, los autorisara en el preciso termino que marque la ley sin que sirva de pretexto excusa de ninguna especie; pues al ser paralizada la tramitacion de ejecución por la autoridad ó por cualquier otro medio legal, quedan exentos de responsabilidad los recaudadores, en cuanto al mote que afecta esta circunstancia.

3.<sup>a</sup> Que en los veinte dias de entregarse los recibos talonarios y veinte dias pues de vencidos cada uno de los terminos, tienen el deber los recaudadores de hacer liquidacion general del recaudado y

